



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: PRORROGA PLAZO PARA SUBSANAR DEFICIT DE NUMERO
DE PARTICIPES EN "FONDO MUTUO LARRAINVIAL
CRECIMIENTO", ADMINISTRADO POR LARRAIN VIAL
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

10 JUN 2011

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° 3 2 3

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

2) Lo dispuesto en el artículo 3° letra d) del Decreto Ley N° 3.538
de 1980 y artículo 11° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976.

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Resolución Exenta N° 459 de fecha 5 de octubre
de 2006, se aprobó el Reglamento Interno de **FONDO MUTUO LARRAINVIAL CRECIMIENTO**, administrado
por **LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

II.- Que desde el 4 de mayo de 2011, el fondo mutuo
individualizado mantiene un déficit en el número de participes, respecto del mínimo legal exigido por el artículo
11, del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.

III.- Que la situación descrita en el considerando anterior, fue
informada por la sociedad administradora, mediante presentaciones de fecha 5 de mayo de 2011, solicitando,
en una de ellas, el plazo de 60 días para restituir el déficit del número mínimo de participes.

RESUELVO:

I.- Otórguese el plazo de 60 días, contado desde el 4 de mayo de
2011, para subsanar el déficit en el número mínimo de participes, al **FONDO MUTUO LARRAINVIAL
CRECIMIENTO**.

II.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad
administradora deberá informar a esta Superintendencia si subsanó el déficit en el número mínimo de participes
del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.

HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl